



ACTA No. 005												
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité para la verificación de los requisitos de contratación de instructores 2022												
CIUDAD Y FECHA: Duitama, 05 de abril de 2022	HORA INICIO: 14:00 p. m.	HORA FIN: 14:30 p. m.										
LUGAR Y/O ENLACE: Subdirección Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / Centro De Desarrollo Agropecuario Y Agroindustrial											
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: <ol style="list-style-type: none">1. Llamado a lista de integrantes del comité.2. Realizar ajuste al proceso de conformación del Banco de Instructores ante la manifestación de no continuar de un postulado.												
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Realizar la revisión del proceso de conformación del Banco de Instructores 2022.												
DESARROLLO DE LA REUNIÓN												
<p>1. Llamado a lista.</p> <p>Se procede a realizar el llamado a lista a los integrantes del comité de Verificación para la contratación de Instructores 2022, así:</p> <table border="1"><tbody><tr><td>Consuelo Alexandra Barrera Coronado</td><td>Coordinadora de formación profesional</td></tr><tr><td>Juan Carlos Caro Alvarado</td><td>Profesional de diseño curricular</td></tr><tr><td>Luis Alberto Cárdenas Rodríguez</td><td>Coordinador académico</td></tr><tr><td>Alejandro Aguirre Camacho</td><td>Coordinador académico</td></tr><tr><td>Ángel Leonardo Pedraza</td><td>Profesional de Registro Calificado</td></tr></tbody></table> <p>Se establece que existe quorum para iniciar la sesión del comité a fin revisar el proceso de conformación del Banco de Instructores 2022.</p> <p>2. CESION DE CONTRATO WILSON JAVIER OCHOA HERNANDEZ</p> <p>Alejandro Aguirre Camacho, en su calidad de Coordinador Académico informa al Comité que Wilson Javier Ochoa Hernández, remitió comunicación a la subdirección del Centro de Formación, solicitando la autorización para la cesión del contrato No 3356396 de 2022 como instructora del programa 8202 de agroindustria alimentaria.</p> <p>Realizando el análisis de la convocatoria se determina que la persona que sigue en orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos es el señor MILTON RAFAEL UMAÑA, de tal manera que este comité procede a verificar, nuevamente los requisitos de idoneidad y experiencia de este candidato, determinando que cumple con los requisitos para emitir el concepto favorable con destino a la subdirección del Centro de Formación con el fin de que</p>			Consuelo Alexandra Barrera Coronado	Coordinadora de formación profesional	Juan Carlos Caro Alvarado	Profesional de diseño curricular	Luis Alberto Cárdenas Rodríguez	Coordinador académico	Alejandro Aguirre Camacho	Coordinador académico	Ángel Leonardo Pedraza	Profesional de Registro Calificado
Consuelo Alexandra Barrera Coronado	Coordinadora de formación profesional											
Juan Carlos Caro Alvarado	Profesional de diseño curricular											
Luis Alberto Cárdenas Rodríguez	Coordinador académico											
Alejandro Aguirre Camacho	Coordinador académico											
Ángel Leonardo Pedraza	Profesional de Registro Calificado											



se continúe con el proceso contractual, sin embargo se recibe comunicación electrónica de parte del candidato, en el que indica que debido a que tiene una relación contractual vigente con el CATA MALAGA de la Regional Santander, no le es posible acceder la postulación, por lo que se procede a verificar al siguiente candidato en estricto orden de elegibilidad.

Realizando el análisis de la convocatoria se determina que la persona que sigue en orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos es el señor EDISON FERNANDO BORDA ARIAS, de tal manera que este comité procede a verificar, nuevamente los requisitos de idoneidad y experiencia de este candidato, determinando que cumple con los requisitos para emitir el concepto favorable con destino a la subdirección del Centro de Formación con el fin de que se continúe con el proceso contractual; sin embargo, se recibe comunicación electrónica de parte del candidato, en el que indica que debido a que tiene una relación contractual vigente y no tener disposición laboral, por lo que no acepta la postulación, por lo que se procede a verificar al siguiente candidato en estricto orden de elegibilidad.

Realizando el análisis de la convocatoria se determina que la persona que sigue en orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos es el señor CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CARO, de tal manera que este comité procede a verificar, nuevamente los requisitos de idoneidad y experiencia de este candidato, determinando que cumple con los requisitos para emitir el concepto favorable con destino a la subdirección del Centro de Formación con el fin de que se continúe con el proceso contractual; de tal manera que este Comité procederá de conformidad con la verificación realizada.

CONCLUSIONES

El comité de verificación para la selección de instructores SENA 2022, una vez verificado el caso procede a recomendar lo siguiente: emitir concepto favorable para cesión del contrato No 3356396 de 2022, a la siguiente persona:

CONVOCATORIA	PERSONA POSTULADA
8202 SOBERANIA ALIMENTARIA	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CARO C.C. 7180778

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
seleccionar a la aspirante dentro de la convocatoria 8202 de acuerdo con las consideraciones de este comité.	Iván Mauricio Rojas Ruiz. Subdirector	05 de abril de 2022

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)



REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 005 DEL DÍA 04 DEL ABRIL DEL AÑO 2022

OBJETIVO (S)	Realizar la revisión de solicitud de cesión de contrato de instructor- Banco de Instructores 2022									
No	NOMBRES Y APELLIDOS	No DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿Cuál?	DEPENDENCIA EMPRESA	TELEFONO / EXT SENA	AUTORIZA GRABACION	FIRMA PARTICIPACION VIRTUAL	O
1	Juan Carlos Carr Alvarado	74130473	X			SENA Cadenas	82367	NA		
2	Luis Alberto Córdova R	4182020	X			SENA Cadenas	82367	NA		
3	Alexandra Barrera	40033440	Y			SENA Cadenas	82368	NA		
4	Angel Leonardo Pedraza Silva	74344938	X			SENA Cadenas		NA		
5	Luis Alberto Aguirre Carrasco	91526609	X			SENA Cadenas	82364	NA		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.